

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025 de la Presidencia del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deben supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A través de la presente resolución, la Presidencia del Principado de Asturias, da cumplimiento a la exigencia legal, aprobando el Plan Estratégico de las Subvenciones gestionadas por la Dirección General de Igualdad, el Instituto Asturiano de la Mujer y la Oficina de Comunicación del Gobierno, dentro del marco de sus competencias y con los objetivos estratégicos recogidos en el Plan.

Con la aprobación del Plan, se introducen en la actividad de fomento de la Administración, las técnicas de planificación estratégica, como instrumento para una gestión, planificación y control de las políticas públicas en el ámbito de las subvenciones, dando a conocer a la ciudadanía la política de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 38.o) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025 de la Presidencia del Principado de Asturias, que consta en el anexo a esta resolución, el cual será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

SEGUNDO.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de ningún tipo de derecho en favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnizaciones o compensaciones en caso de que el Plan no se lleve a cabo total o parcialmente.

TERCERO.- La Dirección General de Igualdad, el Instituto Asturiano de la Mujer y la Oficina de la Comunicación del Gobierno realizarán el seguimiento sobre el grado de avance de la aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.A.1.f) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2023.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

(P.D. del Presidente, Res. 20-9-2019, BOPA núm. 188, 30-IX-2019)



Juan Cofiño González

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2023-2025

I. INTRODUCCIÓN.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en su artículo 12 dispone que corresponden a la Presidencia del Principado de Asturias las competencias relativas a igualdad, dada la transversalidad de toda la actuación administrativa en materia de igualdad y con la finalidad de coordinar la actividad de gobierno en esta área.

Por Decreto 77/2019, de 30 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, cuyo artículo 1, al regular la estructura general de la Presidencia, establece que para el ejercicio de las competencias administrativas de carácter transversal que corresponden a la Presidencia, se adscribe la Dirección General de Igualdad, de la que depende, como órgano desconcentrado, con nivel orgánico de servicio, el Instituto Asturiano de la Mujer, cuya organización y funciones está regulada por Decreto 137/1999, de 16 de septiembre.

A la Dirección General de Igualdad, se le encomienda, conforme a lo señalado en el artículo 4 del citado Decreto 77/2019, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Al Instituto Asturiano de la Mujer corresponde, de acuerdo con el artículo 5 del mencionado Decreto, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de impulso de la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma, y de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 77/2019 antes citado, corresponde de a la Oficina de Comunicación del Gobierno, la coordinación de las publicaciones oficiales, acciones de comunicación, publicidad e información institucional promovidas por el Gobierno, por sus Consejerías o sus órganos dependientes y adscritos, para lo cual recibirá la colaboración de las distintas Consejerías; la cobertura informativa de las acciones del Principado de Asturias en los distintos medios de comunicación social; y la coordinación de los Gabinetes de las Consejerías y de los responsables de comunicación y prensa de los organismos dependientes de estas, en colaboración con la Portavocía del Gobierno.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y NORMATIVA.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) se aprueba en cumplimiento de la exigencia legal recogido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuyo apartado 1 dispone que *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*.

El artículo 8.1 de la citada LGS, ha sido desarrollado reglamentariamente por los artículos 10 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), que establecen los principios directores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

III. NATURALEZA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El presente PES tiene naturaleza programática, sin carácter normativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del RLGS, conforme al cual *"Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio."* Por tanto, se erige así como un instrumento para una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, tal y como se recoge en el artículo 103 en relación con el artículo 31 de la Constitución Española, quedando las previsiones del Plan supeditadas a las restricciones que puedan determinarse en cada ejercicio en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria.

IV. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El PES así como las líneas que se definen en el mismo, en consonancia con lo establecido en el artículo 8.3 de la LGS, están informadas por los siguientes principios de gestión:

- Principio de publicidad: que se materializa en la convocatoria de la subvención.
- Principio de libre concurrencia: que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiéndose el acceso, y garantizando la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, y ello sin perjuicio de la posible concesión directa en los términos establecido en la normativa aplicable.
- Principio de objetividad: pues la concesión de la subvención se realizará conforme a criterios objetivos.
- Principio de transparencia: que se garantiza con la publicidad y que es recogido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Principio de igualdad y no discriminación: consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Principio de eficacia: en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Principio de eficiencia: en la asignación y utilización de los recursos públicos.

V. ÁMBITO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y MODIFICACIÓN.

V.1. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente PES, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.1 del RLGS, las subvenciones concedidas por la Presidencia del Principado de Asturias, a través de la Oficina de Comunicación del Gobierno y la Dirección General de Igualdad.

V.2. ÁMBITO TEMPORAL

Las previsiones contenidas en este PES tienen una vigencia de tres años, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4 del RLGS, abarcando, por tanto, el periodo 2023-2025.

V.3. MODIFICACIÓN

Anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el PES podrá actualizarse y modificarse, de tal forma que las líneas de subvenciones contempladas podrán modificarse o sustituirse por otras y, en su caso, eliminarse.

La introducción de nuevas líneas de subvención como consecuencia de modificaciones presupuestarias, exigirá la modificación del PES.

No será precisa dicha modificación, cuando se modifiquen líneas de subvención previstas siempre que tal modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea y el resto de los elementos de la misma permanezcan sin cambios, extremo que deberá acreditarse adecuadamente en el expediente por el servicio gestor.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

A través de las líneas estratégicas que se recogen en el presente Plan se busca la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

VI.1. OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

Según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 77/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, en conexión con Las funciones que le corresponden a la Oficina de Comunicación del Gobierno, el objetivo estratégico a conseguir es el de contribuir a la difusión de buenas prácticas en la comunicación, a la lucha contra la desinformación y el mal uso de las redes sociales, además de incorporar la perspectiva de género en la información, redundando todo ello en una mejora de la comunicación de la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Administración del Principado de Asturias con la ciudadanía, a la que, por otro lado, se le proporcionarán herramientas de trabajo y consulta en el ámbito de la comunicación.

VI.2. DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD

A través de las líneas estratégicas que se recogen en el presente Plan, y dentro del ámbito de competencias atribuidas a la Dirección General de Igualdad y al Instituto Asturiano de la mujer, por el Decreto 77/2019, de 30 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, se busca la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Promocionar la igualdad de género y desarrollar medidas de sensibilización entre la ciudadanía.
- b) Impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos y la eliminación de cualquier forma de discriminación entre hombres y mujeres.
- c) Promover la ejecución de proyectos que incidan en una educación no sexista en los distintos niveles educativos.
- d) Prevenir, atender y proteger a las víctimas de violencia de género y machista del Principado de Asturias así como informar y asesorar sobre los recursos existentes.
- e) Luchar contra la trata con fines de explotación sexual y atender a mujeres víctimas de violencia sexual.
- f) Trabajar la igualdad en la educación superior y universitaria.
- g) Apoyo a la conciliación de las familias asturianas.

VII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente PES son las que se detallan a continuación:

VII.1. OFICINA DE COMUNICACIÓN

Línea de subvención:	Subvención a la Asociación de la Prensa de Oviedo (APO) para la realización de acciones formativas, guías y estudios relacionados con el sector profesional de la comunicación.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Profesionales del sector de la comunicación del Principado de Asturias, trabajadores de la Administración del Principado y de organismos autónomos y ciudadanía en general.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	<ul style="list-style-type: none">— Talleres sobre medios de comunicación y redes sociales en IES y centros de Formación Profesional durante el primer trimestre del curso 2023-24 impartidos por miembros de la Asociación de la Prensa:<ul style="list-style-type: none">o Facilitar habilidades de comunicación social, acceso y conocimiento de los medios de comunicación, buenas prácticas y uso de redes sociales. Dirigido a alumnado de toda Asturias, con especial incidencia en las alas y la zona rural. Se realizarán al menos dos sesiones en cada centro. Para llegar a los máximos centros posibles, además de la actividad presencial se habilitará un repositorio en el portal web de la Asociación de la Prensa donde se podrá descargar el material complementario y se compartirán los resultados de los talleres con todos los centros que lo soliciten.o Serán impartidos por asociados/as para favorecer la inserción laboral de aquellos en situación de paro o autónomos.— Taller sobre vídeo-móvil para favorecer la formación en grabación y edición de piezas informativas audiovisuales de calidad.<ul style="list-style-type: none">o Previsión de realización: Noviembre. Será la segunda edición de este taller. El primero se celebró en Oviedo en virtud de este convenio con aforo completo. El de 2023 se celebraría en Gijón.o Destinatarios: profesionales de los medios de comunicación, asociados y colegiados.— Jornada formativa sobre la información judicial, en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias y los colegios profesionales de abogacía y procuradores del Principado.<ul style="list-style-type: none">o Objetivo: cómo hacer más comprensible la información judicial para el público no especializado. Tanto el procedimiento como el lenguaje utilizado -en especial, en las sentencias- dificulta la comprensión.o Previsión de realización: Abrilo Público. Profesionales de la comunicación, la judicatura y la docencia.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> — Ampliación y actualización de la Agenda de la Comunicación. <ul style="list-style-type: none"> o Las elecciones de mayo supondrán modificaciones sustanciales en la agenda impresa y digital. Por ello, requerirá una actualización profunda de los contenidos. — Otras actividades complementarias: <ul style="list-style-type: none"> o Ciclo de conferencias sobre Periodismo y guerra y Límites éticos del periodismo en zonas de conflicto bélico, con la participación de enviados especiales a la guerra de Ucrania. o Fecha: Día Internacional de la Libertad de Prensa. o Destinatarios: actividad abierta al público en general. — Encuentro de Asociaciones de Periodistas Especializados: <ul style="list-style-type: none"> o Asociaciones del Camino de Santiago, con jornada de conferencias y un tramo pequeño del camino. o Periodistas científicos, en noviembre, coincidiendo con la Semana de la Ciencia. Objetivo: contribuir a mejorar la comunicación y divulgación de la investigación y la innovación. Destinatarios: abierta al público en general.
Procedimiento de concesión:	Subvención nominativa
Plazo necesario para su consecución:	Anual
Costes previsible para su realización:	30.000 euros
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.01.112F.489124
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> concesión de la subvención durante el primer cuatrimestre del año. — <i>Forma de pago:</i> abonos anticipados parciales sin garantías: el primero, a la firma de la resolución que hace efectiva la concesión y, el resto, una vez justificado el gasto del primer 50%. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, mediante la presentación de facturas originales pagadas o documentos contables con valor probatorio equivalente, con expresión del concepto al que hace referencia. Asimismo, se acompañarán de una memoria final de las actuaciones realizadas.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de actuaciones o proyectos subvencionados. — Número participantes o beneficiarias de las actuaciones y/o proyectos.

VII.2 DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente PES son las que se detallan a continuación.

a) SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Línea de subvención:	Subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, así como entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro y que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y las organizaciones sindicales que cuenten con estructuras o departamentos de participación para las mujeres; que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	El apoyo al movimiento organizado de mujeres, la formación interna de las organizaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de aquellas disciplinas que mejoren su capacidad de incidencia en la participación social para trabajar el desarrollo del principio de igualdad y frente a la violencia económica y la atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, acompañados de personal y proyectos especializados y realizados bajo el principio de igualdad.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsible para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 493.520 euros para el año 2023. — 493.520 euros para el año 2024. — 493.520 euros para el año 2025.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.484042
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario</i>: las convocatorias se publicarán durante el primer semestre de cada una de las anualidades. — <i>Requisitos para concurrir</i>: se entiende por asociaciones de mujeres, aquellas formadas exclusivamente por mujeres y cuyo objeto principal sea la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, estando dirigidas sus actividades a tal fin. — <i>Importe máximo por ayuda</i>: fijado en cada convocatoria. — <i>Forma de pago</i>: un único abono anticipado, previa constitución de garantía, salvo exoneración prevista en la letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. — <i>Forma de justificación</i>: cuenta justificativa simplificada. — <i>Líneas básicas de las bases reguladoras</i>: se establecen tres líneas de actuación destinadas al apoyo al movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar su participación social encaminadas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad; a la realización de programas de formación internos en materia de igualdad entre mujeres y hombres así como de aquellas disciplinas que mejoren su capacidad de incidencia en la participación social para trabajar el desarrollo del principio de igualdad y frente a la violencia económica y programas de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, acompañados de personal y proyectos especializados y realizados bajo el principio de igualdad. <p>Las bases han sido aprobadas mediante Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias (BOPA nº 113, de 14-VI- 2021).</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Número de convocatorias que colgarán de las bases por cada ejercicio</i>: se realizarán dos convocatorias que responden a las líneas arriba descritas: <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. • Convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, en la atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y en el ámbito educativo.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de entidades solicitantes. — Número de entidades beneficiarias. — Número de actuaciones o proyectos solicitados. — Número de actuaciones o proyectos subvencionados. — Distribución geográfica de las subvenciones, por domicilio social de la entidad y por actividad o proyecto. — Número participantes o beneficiarias últimas de las actuaciones.

Línea de subvención:	Premio "Amparo Pedregal".
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Las personas mayores de edad, nacidas o con residencia en el Principado de Asturias o descendientes hasta el segundo grado de la emigración asturiana.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Apoyar y reconocer la creatividad literaria de las mujeres así como las investigaciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 5.000 euros para el año 2023. — 5.000 euros para el año 2024. — 5.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.484261
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario</i>: La convocatoria se publicará en el primer semestre del año. — <i>Requisitos para concurrir</i>: en la línea primera podrán concurrir a título individual o dentro de colectivos, las mujeres mayores de edad, nacidas o con residencia en el Principado de Asturias o descendientes hasta segundo grado de la emigración asturiana. En la línea segunda las personas mayores de edad nacidas o con residencia en el Principado de Asturias o descendientes hasta segundo grado de la emigración asturiana. — <i>Importe máximo por ayuda</i>: fijado en la convocatoria. — <i>Forma de pago</i>: tras la resolución de concesión en un pago único por transferencia bancaria a la cuenta designada. — <i>Líneas básicas de las bases reguladoras</i>: se establecen dos líneas de actuación: <ul style="list-style-type: none"> • Línea primera: obras literarias de ficción en modalidad de narrativa, poesía y teatro. • Línea segunda: premio de investigación. <p>Bases aprobadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Principado de Asturias (BOPA nº 240, de 15-XII- 2020).</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Número de convocatorias que colgarán de las bases por cada ejercicio</i>: una.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de trabajos presentados anualmente por convocatoria y línea. — Número de trabajos premiados.
Línea de subvención:	A mujeres y menores víctimas de la violencia de género.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	<ul style="list-style-type: none"> — Hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género, huérfano/a de una mujer asturiana o empadronada en el Principado de Asturias en el momento en que se produjo el asesinato, hasta los dieciocho años de edad, inclusive, o menor de veintiséis años, siempre que esté realizando estudios reglados, así como estar empadronada/o y tener residencia efectiva en cualquier municipio del Principado de Asturias. — Mujeres víctimas de violencia de género mayores de edad o legalmente emancipadas, que estén empadronadas y tengan residencia efectiva en el Principado de Asturias, que dispongan de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades, y que cuenten con el informe positivo del centro asesor de la mujer y que no convivan con el agresor.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Facilitar su proceso de recuperación y una vida autónoma.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 450.000 euros para el año 2023. — 450.000 euros para el año 2024. — 450.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario</i>: La convocatoria se publicará durante el primer semestre de cada una de las anualidades. — <i>Requisitos para concurrir</i>: constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • El informe del centro asesor de la mujer en función de los datos proporcionados por los recursos de atención a mujeres incluidos en el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a mujeres víctimas de violencia de género. • La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<p>alguna de las formas de esta violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La orden de protección vigente. <p>— <i>Importe máximo por ayuda:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la línea destinada a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género: 3.000 euros en un pago único anual, que podrá ser percibida desde el año en que se solicite y hasta el año en que se alcance la mayoría de edad, inclusive, o hasta que se cumplan los veintiséis años en caso de cursar estudios reglados. Será preciso renovar la solicitud cada año previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y circunstancias para su concesión. • Respecto a la línea destinada a mujeres víctimas de violencia de género: 3.000 euros en un pago único anual. La ayuda podrá ser solicitada por tres años, que pueden ser o no consecutivos, siempre con previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y circunstancias para su concesión. <p>— <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías.</p> <p>— <i>Forma de justificación:</i> no se requiere otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.</p> <p>— <i>Líneas básicas de las bases reguladoras:</i> se establecen dos líneas de actuación destinadas a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género y a mujeres víctimas de violencia de género que no convivan con la pareja maltratadora y precisen de apoyos económicos para iniciar el proceso de recuperación y una vida autónoma.</p> <p>Bases aprobadas mediante Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias (BOPA nº. 175, de 10-IX-2021, rectificación de errores en BOPA nº 99, de 25 de mayo de 2022).</p>
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres solicitantes. — Tipología de ayudas solicitadas. — Municipios de residencia de las solicitantes. — Número de menores y número de hijas/hijos en periodo de formación.

Línea de subvención:	Plan Corresponsabilidad. Bonos de conciliación.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Unidades familiares con niñas y niños de hasta doce años inclusive a su cargo.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Apoyo a las familias trabajadoras para compensar los gastos en que hayan incurrido o vayan a incurrir en el año de la correspondiente convocatoria, por la contratación de la prestación de servicios de cuidado de menores con el fin de conciliar la actividad laboral por cuenta propia y ajena y el cuidado de niñas y niños de hasta doce años inclusive a su cargo.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 850.000 euros para el año 2023. — 850.000 euros para el año 2024. — 850.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.484.269.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> La convocatoria se publicará durante el primer semestre de cada una de las anualidades. — <i>Requisitos para concurrir:</i> se entiende por unidad familiar el conjunto de individuos, unidos por vínculo de parentesco, tutela, guarda, adopción o acogimiento preadoptivo, donde al menos, una persona sea mayor de edad y tenga a su cargo, al menos, una niña o niño de hasta doce años de edad inclusive. — <i>Importe máximo por ayuda:</i> la cuantía de la subvención a percibir por las familias beneficiarias se fijará en la respectiva convocatoria, y será de una cuantía máxima para las familias con un hijo/a de hasta 12 años y de otra superior para las familias con dos o más hijos/as hasta 12 años.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> Las ayudas deberán justificarse antes del 31 de enero del año siguiente al de la respectiva convocatoria. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de diciembre de dicho ejercicio. La justificación se realizará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. — <i>Líneas básicas de las bases reguladoras:</i> las ayudas de referencia solamente dispondrán de una línea destinada a subvencionar gastos por cuidado de menores de edad, hasta doce años inclusive. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes) y la resolución de la convocatoria. — Bases aprobadas mediante Resolución de 22 de junio de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias (BOPA nº 122, de 25-VI-2021), modificada por Resolución de 5 de julio de 2022 (BOPA nº 133, de 12-VII-2022). — <i>Número de convocatorias que colgarán de las bases por cada ejercicio:</i> una.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de familias solicitantes. — Número de menores a cargo. — Renta media de las familias solicitantes. — Importe medio solicitado. — Municipios de residencia.

b) SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Línea de subvención:	A la Universidad de Oviedo. Actuaciones con perspectiva de género.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Profesorado y alumnado del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) y Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Colaborar con la Universidad de Oviedo en el desarrollo de actividades culturales y formativas orientadas a incorporar la perspectiva feminista en el análisis de la realidad, así como otras actuaciones dirigidas a promover los estudios de género en el ámbito de actuación del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) y Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 15.000 euros para el año 2023. — 15.000 euros para el año 2024. — 15.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> la concesión se hará efectiva en el primer cuatrimestre del año. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, mediante la presentación de facturas originales pagadas o documentos contables con valor probatorio equivalente, con expresión del concepto al que hace referencia. Para la justificación de los gastos derivados de la concesión de las becas se aportará la convocatoria y la resolución de concesión así como los documentos contables de los pagos a las personas beneficiarias. Asimismo se acompañará una memoria final de las actuaciones realizadas.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	— Número de alumnos/as matriculados en el Máster Universitario en Género y Diversidad, en el Máster Universitario Erasmus Mundus

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<p>en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) y en el Programa de Doctorado en Género y Diversidad.</p> <p>— Número de publicaciones y de actividades realizadas.</p>
Línea de subvención:	A la Universidad de Oviedo para la creación y puesta en funcionamiento de la Cátedra de Feminismo del Instituto Asturiano de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Profesorado y alumnado de la Universidad de Oviedo. Población general.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Crear y poner en funcionamiento la Cátedra de Feminismo del Instituto Asturiano de la Mujer.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<p>— 15.000 euros para el año 2023.</p> <p>— 15.000 euros para el año 2024.</p> <p>— 15.000 euros para el año 2025.</p>
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<p>— <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo para el desarrollo de actividades que integren la perspectiva feminista o su correspondiente adenda en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigne la concesión de la subvención nominativa en los términos indicados en el mismo.</p> <p>— <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada tras la firma del convenio, sin garantías.</p> <p>— <i>Forma de justificación:</i> cuenta justificativa, incluyendo la totalidad de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada. En la memoria económica justificativa de los costes imputados se incluirá la relación de cuentas o códigos contables específicos activados en su contabilidad de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, debidamente sellados y firmados, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas. Se acompañará una memoria de actuación final justificativa del cumplimiento del objeto del convenio.</p>
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	— Número de estudios y acciones de transferencia feminista realizadas.
Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Avilés. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Avilés, Castrillón e Illas.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Avilés.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<p>— 39.341 euros para el año 2023.</p> <p>— 39.341 euros para el año 2024.</p> <p>— 39.341 euros para el año 2025.</p>
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464075.
Plan de acción:	<p>— <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo.</p> <p>— <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías.</p> <p>— <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación</p>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Gijón. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Carreño y Gijón.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Gijón.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464076.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Langreo. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres del municipio de Langreo.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Langreo.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464077.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Valdés. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Boal, Coaña, Illano, Navia, Valdés y Villayón.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Valdés.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464078.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Siero. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Siero y Noreña.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Siero.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 39.341 euros para el año 2023. — 39.341 euros para el año 2024. — 39.341 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464079.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Oviedo. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Oviedo, Las Regueras y Ribera de Arriba.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Oviedo.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464080.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Mieres. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Mieres, Riosa y Morcín.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Mieres.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 39.341 euros para el año 2023. — 39.341 euros para el año 2024. — 39.341 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464081.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<p>primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Laviana. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Laviana, Caso, Sobrescobio y San Martín del Rey Aurelio.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Laviana.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 59.012 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464082.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Cangas del Narcea. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Allande, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias y Tineo.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Cangas del Narcea.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464083.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Aller. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Aller y Lena.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Aller.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464084.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	A la Mancomunidad de la Sidra. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Villaviciosa, Cabranes, Colunga, Bimenes, Nava y Sariego.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464085.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	A la Mancomunidad de las Cinco Villas. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Muros de Nalón, Pravia, Soto del Barco, Cudillero y Salas.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de la Mancomunidad de las Cinco Villas.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 39.341 euros para el año 2023. — 39.341 euros para el año 2024. — 39.341 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464088.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Vegadeo. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Castropol, El Franco, Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Vegadeo.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464089.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Llanes. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Llanes, Mancomunidad de Cangas de Onís, Onís, Amieva, Caravia, Parres, Piloña, Ribadesella y Ribadedeva.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Llanes.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464091.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Teverga. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Proaza, Quirós, Santo Adriano, Teverga, Grado, Yernes y Tameza y Candamo.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Teverga.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 39.341 euros para el año 2023. — 39.341 euros para el año 2024. — 39.341 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464094.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Piloña. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Piloña, Amieva, Cangas de Onís, Ponga y Parres.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Piloña.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464099.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> anticipadamente, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo y los tres presupuestos o acreditación de concurrencia que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad local beneficiaria.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.
--	---

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Llanera. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres del municipio de Llanera.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Llanera.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.464.087.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género. — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Corvera. Centro Asesor de la Mujer.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Corvera y Gozón.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir al mantenimiento y gestión del centro asesor de la mujer de Corvera.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 78.682 euros para el año 2023. — 78.682 euros para el año 2024. — 78.682 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias, aplicación presupuestaria 01.02.323B.464.105.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión del centro asesor de la mujer en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas, diferenciando los casos de violencia de género.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> — Número de consultas atendidas. — Número de órdenes de protección en seguimiento.
Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Castrillón.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres de los municipios de Castrillón, Avilés e Illas.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Apoyar al área psicológica del centro asesor de la mujer de Avilés.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 29.505 euros para el año 2023. — 39.341 euros para el año 2024. — 39.341 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un Convenio de colaboración con la entidad local para la gestión servicio en el primer semestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> mediante la presentación de una memoria de actuación, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, informe de la Intervención de la Entidad comprensivo de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad o, en su caso, informe negativo.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas. — Número de menores atendidos. — Número de actividades realizadas.

Línea de subvención:	A Cruz Roja. Red de Casas de Acogida.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	<ul style="list-style-type: none"> — Mujeres víctimas de violencia de género. — Hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. — Otras personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Colaborar con Cruz Roja en el mantenimiento y gestión de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo su consolidación, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 1.102.143 euros para el año 2023. — 1.102.143 euros para el año 2024. — 1.102.143 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.484122.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> la concesión se hará efectiva en el segundo semestre del año. — <i>Forma de pago:</i> el abono de la subvención se hará efectivo mediante abonos anticipados parciales sin garantías, el primero a la firma de la Resolución por la que se hace efectiva la subvención y el resto una vez justificado el 50%. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	— Número de demandas atendidas en el teléfono de atención a ingresos y emergencias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres y menores atendidos en los recursos de acogida. — Índice de ocupación anual de los recursos de acogida.
Línea de subvención:	Al Colegio de Arquitectos. Pacto Estado violencia género.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Profesionales de la arquitectura y población general.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Lograr una reflexión de profesionales del urbanismo y de la sociedad en general en relación al concepto de urbanismo con perspectiva de género, que permita identificar y combatir las desigualdades relacionadas con el género en el uso de la ciudad y los pueblos así como contribuir a la erradicación de la violencia de género y violencia sexual entre la población asturiana, a través del Observatorio de urbanismo con perspectiva de género.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 20.000 euros para el año 2023. — 20.000 euros para el año 2024. — 20.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.484244.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> la concesión se hará efectiva en el segundo semestre del año. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Mantenimiento de la web del Observatorio de urbanismo con perspectiva de género. — Número de consultas de la web del Observatorio de urbanismo con perspectiva de género. — Número de consultas o denuncias recibidas en el Observatorio de urbanismo con perspectiva de género.
Línea de subvención:	A UGT. Funcionamiento agentes delegados/as igualdad.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Empresas asturianas interesadas u obligadas a la implantación de medidas de igualdad.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Disminuir la brecha salarial, prevenir el acoso sexual y el acoso laboral por razón de sexo y acompañar a las empresas en la implantación, desarrollo y seguimiento de los Planes de Igualdad.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 43.500 euros para el año 2023. — 43.500 euros para el año 2024. — 43.500 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se suscribe una adenda al Convenio de colaboración existente con los agentes sociales para el mantenimiento de la figura de agentes de igualdad en las empresas en el primer trimestre de cada una de las anualidades, en la que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el convenio de colaboración. La concesión se hace efectiva en el primer cuatrimestre del año. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de empresas visitadas. — Número de planes de igualdad elaborados.
--	---

Línea de subvención:	A FADE. Funcionamiento agentes delegados/as igualdad.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Empresas asturianas interesadas u obligadas a la implantación de medidas de igualdad.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Disminuir la brecha salarial, prevenir el acoso sexual y el acoso laboral por razón de sexo y acompañar a las empresas en la implantación, desarrollo y seguimiento de los Planes de Igualdad.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 87.000 euros para el año 2023. — 87.000 euros para el año 2024. — 87.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se suscribe una adenda al Convenio de colaboración existente con los agentes sociales para el mantenimiento de la figura de agentes de igualdad en las empresas en el primer trimestre de cada una de las anualidades, en la que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el convenio de colaboración. La concesión se hace efectiva en el primer cuatrimestre del año. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de empresas visitadas. — Número de planes de igualdad elaborados.

Línea de subvención:	A CC.OO. Funcionamiento agentes delegados/as igualdad.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Empresas asturianas interesadas u obligadas a la implantación de medidas de igualdad.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Disminuir la brecha salarial, prevenir el acoso sexual y el acoso laboral por razón de sexo y acompañar a las empresas en la implantación, desarrollo y seguimiento de los Planes de Igualdad.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 43.500 euros para el año 2023. — 43.500 euros para el año 2024. — 43.500 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se suscribe una adenda al Convenio de colaboración existente con los agentes sociales para el mantenimiento de la figura de agentes de igualdad en las empresas en el primer trimestre de cada una de las anualidades, en la que se consigna la concesión de la subvención nominativa, en los términos indicados en el convenio de colaboración. La concesión se hace efectiva en el primer cuatrimestre del año. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de empresas visitadas. — Número de planes de igualdad elaborados.

Línea de subvención:	A Fundación Amaranta. Víctimas de trata y prostitución.
Áreas de competencias afectadas y sectores	Mujeres solas o con hijo/as, en contextos de prostitución y/o víctimas de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	trata con fines de explotación sexual, que carezcan de alternativas de alojamiento.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Contribuir a la protección y acceso a los derechos fundamentales y sociales de las mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsible para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 100.000 euros para el año 2023. — 100.000 euros para el año 2024. — 100.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de personas beneficiarias del proyecto (mujeres solas y por unidad familiar). — Número de mujeres por nacionalidad. — Número de mujeres por edad.

Línea de subvención	Al Festival Internacional de Videoclips de Oviedo.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios)	Promoción de la igualdad, poniendo el foco en la mujer dentro del videoclip.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	<ul style="list-style-type: none"> — Dar a conocer el papel de las mujeres en el mundo del videoclip. — Potenciar el talento de creadoras asturianas en el sector. — Acercar la cultura del videoclip a la universidad y centros educativos mediante charlas y conferencias.
Procedimiento de concesión	Nominativa
Plazo necesario para su consecución	Anual
Costes previsible para su realización	<ul style="list-style-type: none"> — 5.000 euros para el año 2023. — 5.000 euros para el año 2024. — 5.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.484285
Plan de acción	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> La concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. — <i>Forma de pago:</i> El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua	<ul style="list-style-type: none"> — Número de asistentes a los diversos eventos del Festival. — Número de participantes en las secciones oficiales de concurso, desagregado por sexo.

Línea de subvención:	Acción en Red Asturias. Muestra de Cine Social y Derechos Humanos (MUSOC).
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios):	Promoción de la igualdad y lucha contra la violencia de género.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Colaborar con la entidad en la promoción de la igualdad de género y la visualización de diversas formas de violencia contra las mujeres, para generar espíritu crítico en la comunidad educativa y en la población en general.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 15.000 euros para el año 2023. — 15.000 euros para el año 2024. — 15.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Principado de Asturias: aplicación presupuestaria 01.02.323B.484310
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. — Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. — Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	— Número de personas asistentes a las proyecciones.

Línea de subvención:	Al Colegio de Abogados de Oviedo para un servicio de defensa jurídica a mujeres atendidas en el centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales y que decidan iniciar acciones judiciales.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Facilitar asistencia jurídica especializada y gratuita a víctimas de agresiones sexuales en los procesos judiciales correspondientes.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 75.000 euros para el año 2023. — 75.000 euros para el año 2024. — 75.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — Calendario: se formaliza un convenio de colaboración o la correspondiente adenda con la entidad para la prestación del servicio de defensa jurídica a mujeres en el primer cuatrimestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa en los términos indicados en el mismo. — Forma de pago: de manera anticipada, sin garantías. — Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas. — Número de actuaciones realizadas por profesional y tipo de procedimiento.

Línea de subvención:	Al Colegio de la Abogacía de Gijón para un servicio de defensa jurídica a mujeres atendidas en el centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales y que decidan iniciar acciones judiciales.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Facilitar asistencia jurídica especializada y gratuita a víctimas de agresiones sexuales en los procesos judiciales correspondientes.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 30.000 euros para el año 2023. — 30.000 euros para el año 2024. — 30.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	— Calendario: se formaliza un convenio de colaboración o la correspondiente adenda con la entidad para la prestación del

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<p>servicio de defensa jurídica a mujeres en el primer cuatrimestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa en los términos indicados en el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas. — Número de actuaciones realizadas por profesional y tipo de procedimiento.

Línea de subvención:	Al Colegio de Procuradores de Oviedo para un servicio de representación procesal a mujeres atendidas en el centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales y decidan iniciar acciones judiciales.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Facilitar la representación procesal gratuita a víctimas de agresiones sexuales en los procesos judiciales correspondientes.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 12.000 euros para el año 2023. — 12.000 euros para el año 2024. — 12.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un convenio de colaboración o la correspondiente adenda con la entidad para la prestación del servicio de defensa jurídica a mujeres en el primer cuatrimestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas. — Número de actuaciones realizadas por profesional y tipo de procedimiento.

Línea de subvención:	Al Colegio de Procuradores de Gijón para un servicio de representación procesal a mujeres atendidas en el centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales y decidan iniciar acciones judiciales.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Facilitar la representación procesal gratuita a víctimas de agresiones sexuales en los procesos judiciales correspondientes.
Procedimiento de concesión:	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 5.500 euros para el año 2023. — 5.500 euros para el año 2024. — 5.500 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Calendario:</i> se formaliza un convenio de colaboración o la correspondiente adenda con la entidad para la prestación del servicio de defensa jurídica a mujeres en el primer cuatrimestre de cada una de las anualidades, en el que se consigna la concesión de la subvención nominativa en los términos indicados en el mismo. — <i>Forma de pago:</i> de manera anticipada, sin garantías. — <i>Forma de justificación:</i> en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de mujeres atendidas. — Número de actuaciones realizadas por profesional y tipo de procedimiento.

c) SUBVENCIONES DIRECTAS

Línea de subvención:	Subvenciones a los concejos asturianos para el desarrollo del Plan Corresponsables.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios):	Concejos del Principado de Asturias para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias asturianas con hijas e hijos de hasta 16 años de edad.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	<ul style="list-style-type: none"> — Favorecer la conciliación de las familias asturianas con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres. — Creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados. — Sensibilización en materia de corresponsabilidad y cuidados.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 4.000.000 euros para el año 2023. — 4.000.000 euros para el año 2024. — 4.000.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. — Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago anticipado, sin garantías. — Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de concejos beneficiarios de la subvención. — Número de menores de 0-16 que se beneficien de los proyectos. — Número de empresas y personas autónomas contratadas.

Línea de subvención:	Subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Corresponsables.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios):	Entidades sociales sin ánimo de lucro distinguidas con la "Marca asturiana de excelencia en igualdad" y que aún la tengan en vigor y/o el distintivo "Igualdad en la empresa" concedido por el Ministerio de Igualdad.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Puesta en marcha de proyectos piloto de nuevas líneas de acción e innovación en asuntos de conciliación y promoción activa de la corresponsabilidad en los respectivos entornos de trabajo.
Procedimiento de concesión:	Directa
Plazo necesario para su consecución:	Anual
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 50.000 euros para el año 2023. — 50.000 euros para el año 2024. — 50.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. — Forma de pago: de manera anticipada. Las entidades podrán quedar exoneradas de la obligación de prestar garantía. — Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de entidades sociales sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> — Número de proyectos puestos en marcha. — Número de personas beneficiarias de los diversos proyectos. — Número de contrataciones realizadas en el sector de cuidados para la puesta en marcha de las acciones.
Línea de subvención:	Subvenciones a empresas para el desarrollo del Plan Corresponsables.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios):	Empresas distinguidas con la "Marca asturiana de excelencia en igualdad" y que aún la tengan en vigor y/o el distintivo "Igualdad en la empresa" concedido por el Ministerio de Igualdad.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Puesta en marcha de proyectos piloto de nuevas líneas de acción e innovación en asuntos de conciliación y promoción activa de la corresponsabilidad en los respectivos entornos de trabajo.
Procedimiento de concesión:	Directa
Plazo necesario para su consecución:	Anual
Costes previsibles para su realización:	<ul style="list-style-type: none"> — 50.000 euros para el año 2023. — 50.000 euros para el año 2024. — 50.000 euros para el año 2025.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> — Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. — Forma de pago: de manera anticipada, previa presentación de garantía. — Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	<ul style="list-style-type: none"> — Número de entidades sociales sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención. — Número de proyectos puestos en marcha. — Número de personas beneficiarias de los diversos proyectos. — Número de contrataciones realizadas en el sector de cuidados para la puesta en marcha de las acciones.

VII. PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.A.1.j) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la Presidencia publicará el presente PES así como sus modificaciones en el portal de transparencia de la Administración del Principado de Asturias.